

la Diputación; el 75 por 100 del premio extraordinario señalado en el artículo 78 del Estatuto Orgánico.

En valores de otros Organismos:

10 por 100 de las cuotas de las Cámaras de Comercio, Propiedad Urbana, Sindical Agraria e Instituto Nacional del Libro, y 5 por 100 de las cuotas del Servicio de Plagas del Campo, recaudadas en período voluntario.

En certificaciones de tasas provinciales, el 15 por 100 de recargo de apremio.

La Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 400.000 pesetas, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Estatuto Orgánico.

Fianza: Se fija en 4.379.495 pesetas, importe del 5 por 100 del cargo líquido del último bienio.

Resolución del concurso: El acuerdo de la Diputación resolviendo el presente concurso podrá ser recurrido en alzada, ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda, en el plazo de quince días.

Toma de posesión y otras: El Recaudador electo habrá de tomar posesión del cargo, una vez constituida la fianza, al comienzo del inmediato período semestral, o en la fecha que se le señale si no se hubiese efectuado el cargo de valores de voluntaria del semestre en curso.

La falta de toma de posesión del Recaudador designado determinará los efectos previstos en el artículo 67-1 del vigente Estatuto Orgánico.

El cargo de Recaudador lleva consigo las incompatibilidades determinadas en el artículo 29 del citado Estatuto.

Las instancias para tomar parte en el concurso, acompañadas de los documentos que justifiquen los méritos que posea el solicitante, en las cuales manifestará de forma expresa y detallada que reúne las condiciones en cada caso exigidas, se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, calle de Fruela, 17 (Palacio Provincial), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el vigente Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador, en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación, en las normas o acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Nota: En las instancias se deberán consignar, como mínimo, además de que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, los siguientes datos:

- 1.º Nombre y apellidos del concursante.
- 2.º Domicilio, expresando población, calle y número.
- 3.º Cuerpo o escala a que pertenezca y coeficiente que tiene asignado, en su caso.
- 4.º Fecha de nacimiento.
- 5.º Referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
 - a) Tiempo de servicios como Recaudador.
 - b) Tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda o Diputación.
 - c) Tiempo de servicios prestados y que se relacionen con la organización recaudatoria, y
- 6.º Grupos de los que señala el artículo 59.4 del Estatuto Orgánico, al que considera debe ser adscrito.

Oviedo, 12 de septiembre de 1973.—El Presidente.—El Secretario.—11.277 C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Gavá (Barcelona) referente a la provisión en propiedad mediante concurso de la plaza de Oficial Mayor vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 208, del día 30 de agosto de 1973, publica la convocatoria de concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor dotada de los haberes que le corresponde con arreglo a la Ley 108/1963 y demás disposiciones complementarias.

Podrán optar a la vacante los concursantes que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, en su primera categoría y reúnan las condiciones exigidas para tomar parte en los concursos que para la provisión de Secretarías tramita la Dirección General de Administración Local para la provisión de tales plazas.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Secretaría Municipal, debidamente reintegradas y con resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito de 150 pesetas, en concepto de derechos de concurso, en los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Gavá, 1 de septiembre de 1973.—El Alcalde, Juan Jesús Muñoz Blay.—11.264 C.

RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente al concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Delineantes de esta Corporación.

En los números 92 y 100 del «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondientes al 1 y 20 de agosto pasado, se inserta convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad tres plazas de Delineantes de este excelentísimo Cabildo, las cuales están dotadas con la retribución correspondiente del grado 11 que marca la Ley 108/1963 y Decreto-ley 23/1968, correspondiéndole 67.200 pesetas de emolumento básico, 33.600 pesetas de indemnización de residencia, 25.000 pesetas de complemento de destino y demás retribuciones concedidas por la Corporación.

Las instancias, dirigidas a la Presidencia de esta Corporación debidamente reintegradas, se presentarán en el Registro General de la Secretaría del Cabildo, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en este «Boletín Oficial del Estado».

Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán todos aquellos que sean acreditativos de la capacidad y formación técnica del concurrente, como títulos, diplomas o certificados de aptitud de la Escuela de Caladores de Delineantes Industriales y cuantos demuestren su experiencia profesional en los trabajos que ha intervenido y puestos que ha desempeñado.

Se estimará como mérito preferente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el haber realizado con laboriosidad y suficiencia plaza análoga en este excelentísimo Cabildo o en otras Corporaciones Locales. También se considerará como mérito preferente el haber obtenido premio de la especialidad, otorgado por Entidad o Colegio Oficial en concurso de carácter nacional.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de septiembre de 1973.—El Secretario, Leopoldo de la Rosa Olivera.—Visto bueno, el Presidente, Andrés Miranda Hernández.—6.300 E.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 17 de septiembre de 1973 por la que se constituye el Tribunal encargado de juzgar los exámenes de admisión para alumnos extranjeros de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 28 de abril del año en curso y en el artículo 10, apartado segundo del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre, he tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los exámenes de admisión de alumnos extran-

jeros a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Luis de la Peña Aznar, Ministro Plenipotenciario de tercera clase. Director adjunto de la Escuela Diplomática.

Vocales:

Huistrísimo señor don Eduardo Toda Oliva, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Jefe de Estudios para Materias Históricas de la Escuela Diplomática.

Huistrísimo señor don Gonzalo Puente Ojea, Ministro Plenipotenciario de tercera clase Director de Cooperación Cultural en la Dirección General de Relaciones Culturales.

Huistrísimo señor don Rafael Marquez Cano, Consejero de Embajada, Jefe de Estudios para Materias Económicas de la Escuela Diplomática.